

## **MODIFICATORIO No. 1 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 1071-2022 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LA ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS-ESP.**

Entre las suscritas a saber, **LAURA MARCELA TAMI LEAL**, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.907.347, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, nombrada mediante Resolución No. 0508 del 29 de septiembre de 2021, debidamente facultada para celebrar el presente acto jurídico de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No. 0134 del 3 de marzo de 2020, quien para efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte y de otra parte, **ANNY PAOLA ROMERO OCAMPO**, identificada con cédula número 52.449.617, Gerente General y Representante Legal de la Empresa **ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS-ESP**, identificada con NIT. 900.653.576-7, empresa constituida por Acta No. 01 del 20 de marzo del 2012, inscrita en Cámara de Comercio el 17 de abril de 2012 de conformidad al Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 30 de septiembre del 2022, que para efectos del presente documento se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Modificadorio No. 1 al Acuerdo de Corresponsabilidad, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que, el 03 de octubre del 2022, la Secretaria Distrital de la Mujer y la Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores -EMRS-ESP, suscribieron el Acuerdo de Corresponsabilidad No. 1071-2022 cuyo objeto es: *“Prestar los servicios de clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios con potencial aprovechable de carácter no peligroso generados en las sedes de la Secretaría Distrital de la Mujer”*
2. Que, de conformidad a la Clausula segunda el presente acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación presupuestal alguna para las partes.
3. Que en la cláusula tercera del Acuerdo indica, que el plazo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad será de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El cual podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo entre las partes mediante comunicación expresa y escrita.
4. Que en la cláusula Novena del Acuerdo “Garantías” se indicó: *“EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA SDMUJER, identificada con NIT No. 899999061-9, con ocasión de la ejecución del Acuerdo y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (Acuerdo de seguro contenido en una póliza,*

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



*patrimonio autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo, deberá amparar el Acuerdo desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por LA SDMUJER. EL CONTRATISTA deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:*

<b>AMPARO</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>VIGENCIA</b>
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>	200 SMLMV	<i>El plazo de ejecución del Acuerdo</i>

5. Que durante el trámite de expedición de la póliza se evidencio la necesidad que si bien, el Acuerdo de Corresponsabilidad no cuenta con recursos es necesario que la Entidad cuente con un mecanismo de cobertura ante posibles riesgos en la ejecución; por lo que solicita se ampare el Acuerdo de Corresponsabilidad asegurando con el amparo de Cumplimiento del Contrato en la suma de 5 SMLMV por la vigencia del plazo de ejecución del Acuerdo; lo anterior de conformidad a la Guía de garantías en Procesos de Contratación de Colombia de Compra Eficiente que señala: “*¿Todos los contratos estatales deben estar cubiertos por una garantía?: Ciertos Riesgos identificados por las Entidades Estatales pueden cubrirse a través de cualquiera de los instrumentos de garantía antes descritos. En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento. La garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Entidad Estatal lo considere necesario, con ocasión de los Riesgos del contrato.*”

6. Que LA SECRETARÍA considera conveniente la suscripción del presente otrosí modificatorio a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones para LAS PARTES, por consiguiente, conforme a lo manifestado, se procede a:

**PRIMERO – MODIFICAR:** Que en la cláusula novena “*Garantías*” del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 1071-2022, celebrado entre LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER y Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores -EMRS-ESP; quedará en adelante y para todos los efectos de la siguiente manera: “**CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** *“EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA SDMUJER, identificada con NIT No. 899999061-9, con ocasión de la ejecución del Acuerdo y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo (Acuerdo de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). El mecanismo de cobertura del riesgo, deberá amparar el Acuerdo desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por LA SDMUJER. EL CONTRATISTA deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:*

<i>AMPARO</i>	<i>VALOR ASEGURADO</i>	<i>VIGENCIA</i>
<i><u>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u></i>	<i><u>5 SMLMV</u></i>	<i><u>El plazo de ejecución del Acuerdo</u></i>
<i>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</i>	<i>200 SMLMV</i>	<i>El plazo de ejecución del Acuerdo</i>

**SEGUNDA** - Todas las demás estipulaciones del Acuerdo de Corresponsabilidad No. **1071-2022**, continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente Otrosí.

**TERCERO - PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente otrosí se requiere la firma de las partes.

**CUARTO - PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en la página institucional de la SDMUJER.

Para constancia se firma a los once (11) días del mes de octubre de 2022.

**LA SDMUJER**

**EL CONTRATISTA**



**LAURA MARCELA TAMI LEAL**  
 Subsecretaria de Gestión Corporativa

Anny Paola Romero  

**ANNY PAOLA ROMERO OCAMPO**  
 Representante Legal de la Empresa  
**ASOCIACION MEDIOAMBIENTAL DE  
 RECICLADORES -EMRS-ESP**

Aprobó.: Luis Guillermo Flechas Salcedo – Director de Contratación 

Revisó: Stefania Vidal Padilla– Contratista - Subsecretaría de Gestión Corporativa   
 Revisó: Paola Yiselly Moreno Bulla . Abogada Contratista Oficina Asesora de Planeación  
 Elaboró Judith Lorena Medina Araque- Abogada - Dirección de Contratación L.M

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicialaciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicialaciudadania@sdmujer.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
 DE BOGOTÁ D.C.